



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202202991 seguido contra CARLOS ARIEL BARRIOS GRAJALES, por queja formulada por EDISON HUMBERTO CHACON MERCHAN, con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 3 de mayo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró al abogado CARLOS ARIEL BARRIOS GRAJALES, responsable de incurrir a título de culpa en la falta prevista en el numeral 1º artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, imponiendo como sanción una censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/10/2023, para notificar a CARLOS ARIEL BARRIOS GRAJALES Y SU APODERADO ALEJANDRO MUÑOZ MAHECHA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aporte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800508 seguido contra WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA, por queja formulada por CRISTIAN CAMILO SANCHEZ MUÑOZ, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la nulidad propuesta por el disciplinado WILLIAM JIMÉNEZ BAUTISTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de marzo de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas que declaró al abogado WILLIAM JIMÉNEZ BAUTISTA, responsable de incurrir a título de dolo en la falta prevista en el artículo 30 numeral 3 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numerales 5 y 7 de la citada norma, y le impuso sanción consistente en dos (2) meses de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión y multa de un (1) salario MLMV, conforme a lo señalado en precedencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/10/2023, para notificar a WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA Y SUS APODERADOS DIEGO GALVEZ LONDOÑO, LAURA LUCIA CHAVES OSPINA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760012502000202100284 seguido contra ANDRES FELIPE MAGAÑAN SAN MARTIN, por queja formulada por MANUEL MAURICIO CUERVO CASTRO, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de enero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN, de incurrir a título culposo en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, así como de infringir el deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, y lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/10/2023, para notificar a ANDRES FELIPE MAGAÑAN SAN MARTIN Y SU APODERADO HUGO ALEXANDER SOTELO TELLO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201900586 seguido contra CARLOS ALBERTO GALLEGO MOLINA, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de NULIDAD impetrada por el apoderado de oficio del abogado Carlos Alberto Gallego Molina. **SEGUNDO: CONFIRMAR** íntegramente la sentencia de primera instancia del treinta (30) de junio de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia que declaró disciplinariamente responsable al abogado Carlos Alberto Gallego Molina por infringir el deber del artículo 28 numeral 14 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta consagrada en el artículo 39, en concordancia con el numeral 4 del artículo 29 ibidem, a título de dolo, y se le impusieron las sanciones de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses y multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/10/2023, para notificar a CARLOS ALBERTO GALLEGO MOLINA Y SU APODERADO DANIEL HINESTROZA CARRASQUILLA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201904699 seguido contra MARIA DURLANDY ORREGO DE CORDERO, por queja formulada por MARIA ANTONIA CACERES IBAÑEZ, MARIA ELOISA CACERES IBAÑEZ, con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de septiembre del 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada MARIA DURLANDY ORREGO DE CORDERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.688.021 y portadora de la tarjeta profesional No. 58.922 del Consejo Superior de la Judicatura, por quebrantar el deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, sancionándola con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/10/2023, para notificar a MARIA DURLANDY ORREGO DE CORDERO Y SU APODERADA JENNYFER ALEJANDRA PRIETO GALINDO vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**


HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201900669 seguido contra JORGE MIGUEL IMITOLA SILVA, por queja formulada por JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 11 de mayo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Jorge Miguel Imitola Silva identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.549.100 y portador de la tarjeta profesional de abogada No. 81.636 del Consejo Superior de la Judicatura, por haber incurrido en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, para en su lugar: **•DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria en favor del abogado Jorge Miguel Imitola Silva, por la inasistencia a la diligencia del 28 de mayo de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motivo de la sentencia. **•CONFIRMAR** la sentencia del 11 de mayo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Jorge Miguel Imitola Silva**, por vulnerar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa y, en consecuencia, respecto a las inasistencias a las audiencias de **22 de octubre de 2018, 30 de enero de 2019, 18 de marzo de 2019, 22 de abril de 2019 y 5 de noviembre de 2019**, convocadas dentro del proceso penal Rad. No. 2014-080153, adelantado por el Juzgado 1° Penal Del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/10/2023, para notificar a JORGE MIGUEL IMITOLA SILVA Y SU APODERADO JHAIR ANDRES PINEDA SARMIENTO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2

sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202200421 SEGUIDO CONTRA STERLING DIAZ BERNAL, POR QUEJA FORMULADA POR LILIANA CORTES, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer en grado jurisdiccional de consulta, la sentencia dictada el 9 de noviembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de la cual se sancionó al abogado STERLING DÍAZ BERNAL con suspensión en el ejercicio profesional durante dos meses, por incurrir a título de culpa, en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, e inobservar el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/10/2023, PARA NOTIFICAR A STERLING DIAZ BERNAL Y SU DEFENSOR RAFAEL AUGUSTO AMAYA QUINTERO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: Jairo Diego Fonseca Buitrago
Citador Grado V

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701141 – 01, SEGUIDO CONTRA CONSUELO LIBREROS QUINTERO, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ALBEIRO VALLEJO CORTES, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **“PRIMERO: REVOCAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 16 DE JULIO DEL 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA CONSUELO LIBREROS QUINTERO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37.1 Y 35.4 DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR: - ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA ABOGADA CONSUELO LIBREROS QUINTERO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 1123 DE 2007. - ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DE LA PROFESIONAL CONSUELO LIBREROS QUINTERO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007 POR HABER ACAECIDO EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA PRESCRIPCIÓN. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR INDICANDO QUE CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. PARA EL EFECTO SE DEBE ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CUANDO EL INICIADOR ACUSE RECIBO. EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.”**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/10/2023, PARA NOTIFICAR A MARIA ALEJANDRA MONTAÑO CERON, DEFENSORA DE LA DOCTORA CONSUELO LIBREROS QUINTERO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: 
Auxiliar Judicial 04


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 20001102000202000086 SEGUIDO CONTRA WILSON JOSE SUBIRIA FERNANDEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA MAGDALENA ARRIETA FUENTES, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer el **grado jurisdiccional de consulta** de la sentencia del 6 de junio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado WILSON JOSÉ ZUBIRÍA FERNÁNDEZ, por la violación al deber previsto en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello en la incursión en la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*, a título de CULPA, y violación del deber previsto en el numeral 19 del artículo 28 y por ello en la incursión de la falta disciplinaria prevista en el artículo 39 en concordancia con el numeral 4 del artículo 29, a título de DOLO, imponiéndole la sanción de veinticuatro (24) meses de suspensión del ejercicio profesional.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/10/2023, PARA NOTIFICAR A WILSON JOSE SUBIRIA FERNANDEZ Y SU DEFENSOR LUIS SERGIO FLOREZACUÑA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: Jairo Diego Fonseca Buitrago
Citador Grado V

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900278 SEGUIDO CONTRA CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CALDAS, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 17 de septiembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **CÉSAR AUGUSTO SALAZAR CUÉLLAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.186.681 y portador de la tarjeta profesional No. 200.698, por quebrantar el deber establecido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, sancionándolo con multa de tres (3) Salarios mínimos legales mensuales vigentes

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/10/2023, PARA NOTIFICAR A CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR Y SU DEFENSORA IVON MARITZA RAMIREZ RAMIREZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Jairo Diego Fonseca Buitrago
Citador Grado V

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800308 SEGUIDO CONTRA LUIS GUILLERMO GRIJALBA GRIJALBA, POR QUEJA FORMULADA POR CINDY JOHANA QUINTERO DELGADO, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: MODIFICAR la sentencia de primera instancia del 14 de diciembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, para en su lugar: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario en favor del abogado Luis Guillermo Grijalba Grijalba por la comisión de la falta descrita en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas. ABSOLVER al abogado Luis Guillermo Grijalba Grijalba por la comisión de la falta descrita en el numeral 1.º del artículo 30 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas. ABSOLVER al abogado Luis Guillermo Grijalba Grijalba por la conducta de dejar de asistir a las audiencias de los días 16 de octubre de 2018 y 24 de abril de 2019, programadas dentro del proceso penal 2012-0270 adelantado ante el Juzgado Penal para Adolescentes del Circuito de Florencia. CONFIRMAR la sentencia de primera instancia en lo relacionado con la incursión en la falta del artículo 37.1 del Código Disciplinario del Abogado, en concordancia con el deber del numeral 10.º del artículo 28, ibídem, por haber dejado de asistir a la audiencia del 23 de noviembre de 2018, programada dentro del trámite antes referido, conforme a las razones expuestas. CONFIRMAR la sentencia de primera instancia en lo relacionado con la incursión en la falta del artículo 33.8 del Código Disciplinario del Abogado, conforme a las razones expuestas. REDUCIR el importe de la sanción, de exclusión, a suspensión de doce meses en el ejercicio de la profesión, conforme a lo expuesto.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/10/2023, PARA NOTIFICAR A LUIS GUILLERMO GRIJALBA GRIJALBA Y A SU DEFENSOR CESAR AUGUSTO REY TELLO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Jairo Diego Fonseca Buitrago
Citador Grado V

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100284, seguido contra **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY, GLORIA DORYS ÁLVAREZ GARCÍA y HERMÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, los dos primeros en calidad de Magistrados y este último, en condición de Conjuez, todos del Tribunal Administrativo de Nariño, por queja formulada por Consejo de Estado Sección Tercera, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modifica el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 4 de octubre de 2023, para notificar a **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY, GLORIA DORYS ÁLVAREZ GARCÍA y HERMÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, los dos primeros en calidad de Magistrados y este último, en condición de Conjuez, todos del Tribunal Administrativo de Nariño, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 440011102000201800209 SEGUIDO CONTRA VLADIMIR DAZA HERNANDEZ - JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE URUMITA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 24 DE ABRIL DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA, DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR VLADIMIR DAZA HERNÁNDEZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE URUMITA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA GRAVÍSIMA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 48 NUMERAL 1° DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 413 DE LA LEY 599 DE 2000, CONDUCTA CALIFICADA A TÍTULO DE DOLO, Y COMO CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL FUNCIONARIO, AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A VLADIMIR DAZA HERNÁNDEZ - JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE URUMITA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 04


ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202103045 SEGUIDO CONTRA **GIOVANNI GARIBELLO ACOSTA**, POR QUEJA FORMULADA POR **INES PARDO ARIZA**, CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 14 DE JUNIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIO AL ABOGADO **GIOVANNI GARIBELLO ACOSTA** POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y POR INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4/10/2023, PARA NOTIFICAR A **GIOVANNI GARIBELLO ACOSTA** Y SU DEFENSORA **LAURA JULIANA MARTINEZ RODRIGUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

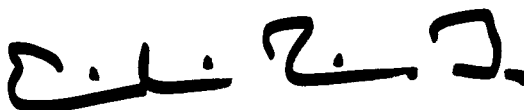
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202001053 SEGUIDO CONTRA **EMMA INES GUZMAN GUZMAN**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA PIEDAD STELLA GUTIERREZ DE ROJAS Y OTRO**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 28 DE MARZO DE 2022 PROFERIDA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **EMMA INÉS GUZMÁN GÚZMÁN**, CON OCASIÓN A LA INOBSERVANCIA DEL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 39 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, Y LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR TREINTA (30) MESES.


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4/10/2023, PARA NOTIFICAR A **EMMA INES GUZMAN GUZMAN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

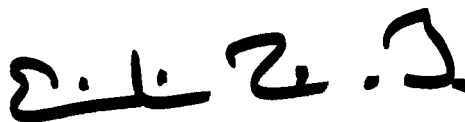
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900103 SEGUIDO CONTRA **LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA LUZALBA GONZALEZ BEDOYA**, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA LINA JOHANNA ESCOBAR GÓMEZ, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, Y EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA, E IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/10/2023, PARA NOTIFICAR A **LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Lady Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201900254 SEGUIDO CONTRA **MANUEL DE JESUS BERMUDEZ SANCLEMENTE**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO DEL CIRCUITO PENAL ESPECIALIZADO DE QUIBDO, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR EL DISCIPLINADO. **SEGUNDO: CONFIRMAR** EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE FEBRERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CHOCÓ, EN LA QUE SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO MANUEL DE JESÚS BERMÚDEZ SANCLEMENTE, COMO AUTOR A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRACCIÓN AL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*.


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4/10/2023, PARA NOTIFICAR A **MANUEL DE JESUS BERMUDEZ SANCLEMENTE** Y SU DEFENSOR **PEDRO IGNACIO CUESTA ALLIN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Ledy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201700211 SEGUIDO CONTRA **MERIDENI TRIVIÑO ARTUNDUAGA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALVARO CARBALLO GUTIERREZ**, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LAS SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN**, ELEVADAS POR LA DISCIPLINABLE Y SU DEFENSOR. **SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 13 DE MARZO DE 2020**, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **MERIDENI TRIVIÑO ARTUNDUAGA** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL **ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007**, A TÍTULO DE DOLO, Y VIOLACIÓN DEL DEBER DESCRITO EN EL **ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 IBIDEM**, E IMPUSO SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**.


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4/10/2023, PARA NOTIFICAR A **MERIDENI TRIVIÑO ARTUNDUAGA** Y SUS DEFENSORES **CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO Y CRISTIAN CAMILO CALDERON PERDOMO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800623-00 SEGUIDO CONTRA LA DOCTORA **MARLENE ORJUELA RODRIGUEZ- EN SU CALIDAD DE FISCAL 100 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA-**, POR QUEJA ANONIMA, CON FECHA QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DE LA DOCTORA **MARLENE ORJUELA RODRIGUEZ- EN SU CALIDAD DE FISCAL 100 DELEGADA ANTE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA CUARTRO (04) DE OCTUBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A: **MARLENE ORJUELA RODRIGUEZ- EN SU CALIDAD DE FISCAL 100 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial


Elaboró: **YANK JEICK OBS SIERRA GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado


Revisó: **DANIEL LEONARDO HURTADO MANYOMA**
Oficial Mayor

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

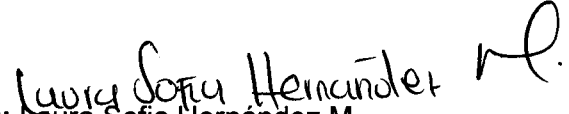
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201700419 SEGUIDO CONTRA **FANNY MARIA MOSQUERA LEDEZMAN - JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE BAHIA SOLANO, JUAN EDILBERTO SERNA RIOS - JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL BAHÍA SOLANO**, POR QUEJA FORMULADA POR VICTOR AUGUSTO CORREA HERRERA, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD Y LA SOLICITUD PROBATORIA PROPUESTA POR LA DISCIPLINADA, DOCTORA FANNY MARÍA MOSQUERA LEDEZMA, EN ATENCIÓN A LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: REVOCAR LA DECISIÓN PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ EL 28 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA DOCTORA FANNY MARÍA MOSQUERA LEDEZMA, EN SU CALIDAD DE JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE BAHÍA SOLANO, POR LA TRASGRESIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 196 DE LA LEY 734 DE 2002 Y ARTÍCULOS 133-3 Y 545-1 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES Y AL DOCTOR JUAN EDILBERTO SERNA RÍOS EN SU CALIDAD DE JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BAHÍA SOLANO, POR LA TRASGRESIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 196 DE LA LEY 734 DE 2002, Y ARTÍCULOS 133-3 Y 545-1 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, PARA EN SU LOGAR ABSOLVER A LOS FUNCIONARIOS INVESTIGADOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02/10/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN ANTONIO VALENCIA M. - APODERADO DEL DR. JUAN EDILBERTO SERNA RIOS Y A YORKIN OVIDIO CETRE - APODERADO DE LA DRA. FANNY MARIA MOSQUERA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: 
Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial 04


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.